

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

PROYECTO DE RESOLUCIÓN:

Por la cual se modifica la Resolución 1809 de 2026 en relación con el plazo para su implementación

1. ¿Cuál es la finalidad del acto administrativo que se va a expedir?

Ampliar el plazo de implementación de la Resolución 1809 de 2026, teniendo en cuenta las solicitudes formuladas en tal sentido por entidades integrantes del Sistema, la necesidad de ajustar algunas especificaciones contenidas en el Documento Técnico adoptada en el citado administrativo y la necesidad de articular el intercambio de información, reglas de procesamiento y mecanismos de trazabilidad entre la Dirección Estratégica de Tecnologías de Información y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES).

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión del acto administrativo.

Existe la necesidad de efectuar ajustes de orden técnico para que las especificaciones técnicas y estructuras del reporte sean consistentes, por tal razón se requiere la ampliación del plazo previsto para su implementación.

3. ¿Existe algún acto administrativo vigente que regule el mismo tema?

SI ☒ (pase a la pregunta 4).

NO ☐ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe, explique por qué resulta insuficiente

Se requiere ampliar el plazo para hacer algunos ajustes de orden técnico.

5. Si ya existe un acto administrativo que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

- a) Deroga
- b) Modifica
- c) Sustituye

La modificación consiste en la ampliación del plazo para su implementación.

6. Indique la disposición (es) de orden constitucional o legal que otorgan la competencia para expedir el acto administrativo.

El artículo 173 de la Ley 100 de 1993 en su numeral 3, faculta al hoy Ministerio de Salud y Protección

	PROCESO	GESTIÓN JURÍDICA	Código:	GJAF06
	FORMATO	CUESTIONARIO PARA LA ELABORACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS	Versión:	01

Social para “expedir las normas administrativas de obligatorio cumplimiento para las Entidades Promotoras de Salud, por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por las direcciones seccionales, distritales y locales de salud.”

El artículo 2.6.4.3.1.3,7 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, ordena:

“El Ministerio de Salud y Protección Social y la ADRES establecer el instrumento para el seguimiento técnico, operativo y financiero del giro de los recursos, así como su oportunidad, programación, destinación y ejecución por parte de las EPS y EOC, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y proveedores de tecnologías en salud, en el marco de los sistemas de información existentes, de manera que se garantice la publicidad y el acceso a la información a la ciudadanía en general.”

El artículo 2.3.2.2.5 del Decreto 780 de 2016 asigna al Ministerio de Salud y Protección Social la facultad para definir el mecanismo a través del cual las EPS deben remitir la información para el giro directo.

7. Identifique el destinatario de la norma (¿A quién se aplica?).

La decisión contenida en la presente Resolución es de carácter general que aplica a los siguientes sujetos:

- Entidades Promotoras de Salud de ambos regímenes.
- La Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES)
- Ministerio de Salud y Protección Social.

 Firmado digitalmente
por Sahir Camilo
Basto Fajardo

Sahir Camilo Basto Fajardo

Director de Regulación de Beneficios, Costos y Tarifas de Aseguramiento en Salud

 Firmado digitalmente
por Ricardo
Triana Parga

Ricardo Triana Parga

Director de Financiamiento Sectorial

 Firmado digitalmente
por Paul Ricardo Díaz
Trillos

Paul Ricardo Díaz Trillos

Director de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones